

de 1972, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, por su adecuación al ordenamiento jurídico debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de dieciséis de junio siguiente, y denegación presunta del recurso de reposición entablado el quince de julio de mil novecientos setenta y dos, cuyas resoluciones, que se mantienen, denegaron la marca internacional número trescientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y siete "Ila", solicitada por la recurrente "Société Beurrière D'Ardenne et Gaume, S. C."; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13576 *ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 189/1974, promovido por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de agosto de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 189/1974, interpuesto por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Feijoo Montes, en nombre y representación de "Avón Benelux, S. A.", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, tácitamente confirmada en reposición y después, de modo expreso, por otra de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, denegando el registro de la marca "Dancing Lights", número trescientos setenta mil quinientos cuarenta y cuatro, y, en consecuencia, debemos mandar y mandamos que tal registro sea concedido, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13577 *ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 87/1974, promovido por «Trabal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de diciembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 87/1974, interpuesto por «Trabal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de anular, como anulamos, lo actuado en el expediente ciento sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete, seguido por el Registro de la Propiedad Industrial para la inscripción de modelo de utilidad a favor de "Suministros Ind-Text, S. L.", consistente en un dispositivo tensor de hilos, reponiendo dicho expediente al momento en que debió

emitirse informe por la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, para que una vez incorporado éste se siga el trámite hasta que recaiga la resolución que proceda sobre la inscripción de este modelo de utilidad, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13578 *ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 86/1974, promovido por don José Pérez González, contra resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 86/1974, interpuesto por don José Pérez González, contra resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso interpuesto por la representación legal de don José Pérez González, contra las resoluciones que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, debemos confirmar y confirmamos las mismas, por estar ajustadas a derecho, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13579 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza, y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: AS/ac. 7.086/75.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: Poste de conversión en subterráneo de la línea a E. T. 401.
Final de la misma: Nueva E. T. «Las Sorras».
Término municipal a que afecta: Malgrat de Mar.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,140, de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio.
Estación transformadora: Uno de 630 KVA., relación de 25.000/380 V.

Esa Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—9.093-C.